



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Resolución de Alcaldía

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la administración pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el punto de acceso general correspondiente, debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Crear la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden (Burgos), como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

– El ámbito de aplicación de la sede electrónica será la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden y sus entidades u organismos públicos dependientes.

– La dirección de referencia de la sede electrónica será:

<https://rebolledillodelaorden.sedelectronica.es/info.0> y será accesible desde el punto de acceso general electrónico: <https://rebolledillodelaorden.sedelectronica.es/info.0>

– La titularidad de la sede electrónica corresponde a la entidad local, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.



– La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica de la entidad local, se regularán en la correspondiente ordenanza de administración electrónica.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el directorio del punto de acceso general electrónico de la entidad local.

En Rebolledillo de la Orden, a 29 de julio de 2022.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández